



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Junta de Andalucía

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y LA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR
EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE
AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES GENERADORES DE EMPLEO
CONVOCADAS POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A., EN EL
ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS**

FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	14/06/2023	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWPFV2U3LBALR4W9CHNE72UUX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Código: **13390765-73373536S16PA07EJ8UM** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 1 de 10.

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A., Y LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE ESTABLECE EL MECANISMO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES GENERADORES DE EMPLEO CONVOCADAS POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A., EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Instituto para la Transición Justa, O.A. en virtud de nombramiento por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo, y de lo previsto en los artículos 5 y 10 del Real Decreto 179/2021, de 23 de marzo, y;

De otra parte, D. Jorge Ángel Paradelá Gutiérrez, Consejero de Industria, Energía y Minas, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio (BOJA núm. 25, extraordinario de 26 de julio), actuando en virtud de las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ambos, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Instituto para la Transición Justa, O.A. (en adelante, «ITJ»), es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, según lo previsto en el artículo 1.2 del Estatuto del ITJ, aprobado por el Real Decreto 179/2021, de 23 de marzo.

Segundo.- Que el ITJ tiene como objetivo la identificación y adopción de medidas que garanticen a trabajadores y territorios afectados por la transición justa hacia una economía baja en carbono, un tratamiento equitativo y solidario, minimizando los impactos negativos sobre el empleo y la población de estos territorios, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de su Estatuto aprobado por el Real Decreto 179/2021, de 23 de marzo.

Anualmente, el Instituto al que sucede, ha venido contribuyendo a tales objetivos con la dotación presupuestaria de convocatorias que regulan las ayudas dirigidas a proyectos empresariales y a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo, siendo esta competencia ahora del ITJ.

Tercero.- Que la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, a través de su Secretaría General de Industria y Minas, y conforme al artículo 5.1.d) del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, ostenta, entre sus competencias, la gestión de incentivos para el impulso de programas de promoción y modernización industrial y de la minería, el desarrollo económico regional y la transición justa.

Cuarto.- Que, asimismo, la Junta de Andalucía persigue el desarrollo económico equilibrado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en la Comunidad Autónoma.

FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	14/06/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWPFV2U3LBALR4W9CHNE72UUX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto.- Que a través de las correspondientes órdenes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a financiar actuaciones empresariales que contribuyan al desarrollo de las zonas especialmente afectadas por la transición justa hacia una economía baja en carbono bajo su ámbito de aplicación, mediante el apoyo a la inversión. El objetivo fundamental de las ayudas reguladas es impulsar la ampliación y diversificación de las actividades económicas de las empresas ya situadas en dichas zonas y apoyar la creación de nuevos establecimientos para el desarrollo alternativo de éstas.

Sexto.- Que las correspondientes órdenes establecen la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas, que tendrán la consideración de «entidades colaboradoras».

Séptimo.- Que, de acuerdo con lo expuesto, las dos entidades firmantes están interesadas en colaborar, mediante el presente Convenio, para complementar sus actuaciones dirigidas a incentivar el desarrollo económico alternativo de las zonas, estableciendo los instrumentos que permitan una mayor eficacia y agilidad en la gestión de todas las solicitudes de ayudas a proyectos empresariales, tanto en los procedimientos de concesión, como en las necesarias actuaciones de seguimiento y control de los proyectos que reciban las ayudas previstas, de forma que se asegure aún más el cumplimiento de los objetivos establecidos a los que se ha hecho referencia en el expositivo segundo.

Octavo.- Que la Consejería de Industria, Energía y Minas cumple con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ostentar la condición de Entidad Colaboradora en la gestión de las subvenciones sin que se produzca la entrega y distribución de los fondos.

Que el ITJ actúa en el ejercicio de las competencias atribuidas al Estado por el artículo 149.1.13.ª de la Constitución española en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, así como de las competencias que le atribuye su estatuto.

Por ello, las Entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes

FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	14/06/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWPFV2U3LBALR4W9CHNE72UUX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio, establecer el modo de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, O.A («ITJ») y la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía (en adelante CIEM), para la gestión de las ayudas destinadas a la implantación y desarrollo de proyectos empresariales, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas incluidas dentro del ámbito de actuación de las convocatorias de ayudas publicadas por el Instituto para la Transición Justa, O.A. en el marco de las órdenes ministeriales recogidas en el anexo del presente Convenio.

La colaboración formalizada en este convenio no se extiende a la gestión de los fondos objeto de las ayudas mencionadas.

Consecuencia de que la actuación de la entidad colaboradora no conlleva la gestión económica de las subvenciones aprobadas por el ITJ, ya que no se produce la entrega de fondos destinados a los beneficiarios finales, no resulta necesario incorporar cláusulas relativas a actuaciones derivadas del pago de las subvenciones, tales como medidas de garantía a prestar por ella, forma y condiciones de entrega de sus importes, libros y registros contables específicos para justificar las subvenciones, etc.

SEGUNDA.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de este Convenio es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERA.- FUNCIONES A REALIZAR POR LA CIEM EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA

Las funciones que deberá llevar a cabo la CIEM en su condición de entidad colaboradora, en relación con todas las solicitudes de ayudas para proyectos empresariales que se presenten para su desarrollo en su comunidad autónoma, y previa solicitud expresa del ITJ dirigida a la CIEM, se recogen a continuación:

1. Relativas al procedimiento de concesión de ayudas:
 - 1.1 Emisión del informe de elegibilidad del proyecto, en el plazo de cuarenta días hábiles desde la recepción de la solicitud, en caso de que fuese exigible.
 - 1.2 Emisión de un informe de evaluación de viabilidad técnico/económica y/o financiera del proyecto, con carácter previo a la resolución de la solicitud de la ayuda. Este informe se remitirá al ITJ en el plazo de cuarenta días hábiles desde la fecha en que éste haya comunicado formalmente a la entidad colaboradora que la solicitud de ayuda para el proyecto haya superado la fase de preevaluación.

Con carácter previo a la emisión del informe, la entidad colaboradora deberá disponer de una copia del expediente completo, bien por estar disponible en la plataforma del ITJ o bien porque el ITJ se lo haya remitido. En el informe se incluirá la opinión de la entidad colaboradora en relación con la existencia, cuando proceda, de efecto incentivador en la solicitud de ayuda planteada.
 - 1.3 Emisión de un informe de propuesta de valoración de las solicitudes de concesión de ayudas para proyectos que se vayan a ejecutar en su ámbito territorial, sobre el grado de cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras, conforme a los criterios generales para la modulación de ayudas y priorización de los proyectos. Este informe se remitirá al ITJ en el plazo de veinte días hábiles.

FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	14/06/2023	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmkWPFV2U3LBALR4W9CHNE72UUX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La emisión de informes previstos en este apartado no altera las competencias de los órganos encargados de la instrucción y resolución de la subvención, en particular, del Comité de Evaluación.

2. Relativas a procedimientos de control y seguimiento de la ejecución de los proyectos empresariales que obtengan subvención:

- 2.1 Verificación del cumplimiento del requisito exigido a los proyectos relativo al grado de realización de la inversión, en caso de que proceda.
- 2.2 Certificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la inversión subvencionable y del cumplimiento del compromiso de creación de empleo establecidos en la resolución de concesión de la ayuda o posteriores modificatorias. El plazo máximo para realizar estas certificaciones no podrá exceder de tres meses desde la fecha en que el beneficiario solicite un pago a cuenta o la liquidación final de la ayuda concedida y entregue a la entidad colaboradora la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de todas las condiciones exigibles. En el supuesto de que hubiera de requerirse formalmente al beneficiario de la ayuda para que aportase la documentación justificativa necesaria, deberá remitirse una copia del requerimiento al ITJ.
- 2.3 Certificación del compromiso de mantenimiento de las obligaciones relativas a la realización de la inversión subvencionable y de la creación del empleo establecidos en la resolución de concesión de la ayuda o posteriores modificatorias. El plazo máximo para realizar estas certificaciones no podrá exceder de tres meses desde que el ITJ realice la petición de efectuar dicha certificación. En el supuesto de que hubiera de requerirse formalmente al beneficiario de la ayuda para que aportase la documentación justificativa necesaria, deberá remitirse una copia del requerimiento al ITJ.
- 2.4 Control y seguimiento de los proyectos incluidos en su ámbito territorial y la elaboración de informes, cuando así lo solicite el ITJ, a partir de la fecha de resolución de concesión de la ayuda, que permitan comprobar el grado de ejecución de aquéllos. El plazo máximo para su realización no podrá exceder de dos meses desde el momento en que la entidad colaboradora disponga de la documentación necesaria para llevar a cabo los informes.
- 2.5 Elaboración de informes sobre la modificación de las fechas de cumplimiento de la inversión y la creación del empleo, en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud.

El ITJ podrá acordar la ampliación de los plazos señalados anteriormente por un período de tiempo máximo igual al señalado en cada uno de los casos, previa justificación, por parte de la CIEM, de las causas que impiden realizar las tareas anteriores en el plazo señalado inicialmente.

El ITJ podrá llevar a cabo todas las actuaciones de inspección, comprobación y verificación que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos y condiciones establecidos.

3. En aplicación de lo establecido en el artículo 15.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad colaboradora estará sometida a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio.

Para el desarrollo de las funciones enumeradas en esta cláusula las CIEM tendrán acceso a las herramientas informáticas de gestión de ayudas del Instituto que constituirán el cauce habitual de comunicación formal entre ambas administraciones.

CUARTA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR EL ITJ PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	14/06/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWPFV2U3LBALR4W9CHNE72UUX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para facilitar el cumplimiento de los compromisos que asume la entidad colaboradora para llevar a cabo las funciones descritas en el apartado anterior, el ITJ deberá realizar las siguientes actuaciones:

1. Desarrollar, mantener operativo y actualizado y facilitarle acceso a la plataforma de gestión electrónica de las ayudas del ITJ, que permita la recepción de solicitudes de las ayudas y la documentación complementaria, acuses de recibo que el ITJ haya efectuado al solicitante, y cualesquiera otros documentos y actuaciones que se incorporen al expediente administrativo del solicitante.
2. Comunicarle la relación de solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación y se considere, por tanto, que reúnen los requisitos necesarios para ser evaluadas. El ITJ podrá notificar dicha relación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras de las ayudas. El ITJ deberá remitir los expedientes correspondientes o hacerlos accesibles a través de su plataforma.
3. Facilitarle el acceso, a través de la plataforma de gestión electrónica del ITJ (o bien remitírselo en el caso de que esta no esté disponible), a las comunicaciones que se realicen al promotor solicitante de una ayuda para un proyecto empresarial, así como de todos aquellos documentos que puedan ser presentados por aquél directamente en el ITJ, en el plazo máximo de diez días hábiles desde su notificación o presentación.
4. Facilitarle los resultados de las valoraciones efectuadas por el Comité de Evaluación, siempre con carácter previo a la emisión de las correspondientes Propuestas de Resolución Provisional.
5. Facilitarle, en el plazo máximo de veinte días hábiles, toda aquella documentación complementaria que ésta pueda necesitar para la realización de los informes que le sean solicitados por el ITJ.
6. Facilitarle, con carácter cuatrimestral, el estado de situación de pagos de los proyectos empresariales beneficiarios de ayudas.

En su caso, facilitar una copia de las resoluciones de los recursos administrativos, resoluciones judiciales e informes de controles financieros que puedan afectar a los expedientes de su ámbito territorial, a efectos de su conocimiento y aplicación.

Asimismo, el ITJ elaborará manuales de gestión, para lo que contará con la colaboración de la CIEM, que establezcan, entre otras cuestiones, la forma de justificación de las ayudas, los procedimientos a seguir en las relaciones entre ITJ y CIEM, controles y auditorías a los ADR por parte del ITJ, indicando las metodologías de determinación de las muestras a controlar, porcentajes de error admisibles, sistémicos, banderas rojas, etc.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LA ENTIDAD COLABORADORA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y POSTERIORES MODIFICACIONES POR PARTE DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la justificación del cumplimiento de las condiciones y los requisitos para la verificación de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el plazo y la forma de justificación que debe aportar el beneficiario, se establecerá en el plan de certificación, en el que se detallarán las actuaciones concretas a realizar por la entidad colaboradora para acreditar el cumplimiento de dichas condiciones.

El plazo para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de las ayudas será de tres meses una vez que los beneficiarios hayan presentado toda la documentación que les sea requerida para ello.

FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	14/06/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWPFV2U3LBALR4W9CHNE72UUX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El plan de certificación será elaborado por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma del presente Convenio, y será suscrito por sus miembros. El plan de certificación, y las posibles modificaciones de este que pueda acordar la Comisión de Seguimiento, se incorporarán como adenda a este Convenio y por tanto se considerará parte integrante de este.

SEXTA.- CONFLICTOS DE INTERESES

Los técnicos que analicen los proyectos y elaboren los informes de viabilidad se abstendrán de conocer de aquellos proyectos empresariales presentados a las convocatorias de ayudas cuando incurran en conflicto de intereses. Se entiende que se produce dicho conflicto cuando la decisión que vayan a adoptar pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a estos.

A tal efecto los técnicos de las CIEM que participen en la ejecución del Convenio de colaboración suscribirán una declaración responsable acerca de la inexistencia de potenciales conflictos de interés relacionados con tales proyectos.

Para mejor desarrollo de la colaboración, la comunidad autónoma firmante designará a un responsable de la CIEM como interlocutor con el Instituto, encargado de identificar a los técnicos de la CIEM y de remitirle las correspondientes declaraciones responsables, así como de canalizar el envío de los informes y certificaciones previstos en la Cláusula Tercera.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO Y SUS FUNCIONES

Desde el momento en que adquiera eficacia el presente convenio se entenderá válidamente constituida una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por cuatro representantes, dos por el ITJ, correspondiendo a uno de ellos la presidencia de la Comisión, que decidirá con voto de calidad en caso de empate, y dos por la CIEM. La Secretaría corresponderá a un miembro del ITJ, con voz, pero sin voto. Esta Comisión fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos dos veces al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

La Comisión de Seguimiento se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas a distancia.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

1. Planificar y elaborar el plan de certificación previsto en la cláusula quinta.
2. Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.
3. Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes a la vista del informe anual.

OCTAVA.- DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se aplicará a la gestión y seguimiento de los proyectos empresariales presentados a las convocatorias de ayudas realizadas por el ITJ incluidas en el anexo del presente convenio.

El plazo de duración se establece en cuatro años, prorrogable por dos años más, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley General de Subvenciones.

FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	14/06/2023	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWPFV2U3LBALR4W9CHNE72UUX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Igualmente, dentro del periodo de vigencia del Convenio, las partes, de mutuo acuerdo, podrán acordar su modificación. No obstante, no tendrá naturaleza de modificación del convenio la actualización de las convocatorias vigentes que se realicen por la Comisión de Seguimiento en el anexo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes del Convenio podrá ser motivo de extinción del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena siguiente.

NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que ejecute en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se considere incumplidos. Este requerimiento será asimismo comunicado a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter extraordinario con objeto de celebrar una conciliación entre las partes para llegar a un acuerdo que permita mantener el cumplimiento del convenio. Si transcurrida la conciliación y el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones o compromisos podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados por la parte incumplidora.

DÉCIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a asumir la responsabilidad en que por este concepto pudiesen incurrir. En su virtud, a resultados del presente convenio:

1. La CIEM accederá a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Instituto, quedando la ADR habilitada a acceder, por cuenta del Instituto, solo a aquellos datos de carácter personal necesarios para la ejecución del Convenio.

FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	14/06/2023	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWPFV2U3LBALR4W9CHNE72UUX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





2. La CIEM se obliga, como encargado del tratamiento de los datos, a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea aludida, conservando el Instituto la condición de responsable del tratamiento.
3. La CIEM no podrá comunicar a terceras personas los datos de carácter personal a los que acceda, se compromete a emplear las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos (que serán similares a las previstas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica) y asume las demás obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 que resulten de aplicación.

El/los titular/es de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al ITJ a la siguiente dirección:

*Instituto para la Transición Justa, O.A.
Paseo de la Castellana nº 160, planta 7ª, 28071, Madrid.*

DECIMOSEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes no divulgarán ni distribuirán la información calificada de «confidencial», garantizándose el tratamiento confidencial de los datos amparados por el secreto comercial o industrial de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

La información que las partes firmantes se entreguen para el desarrollo de este Convenio tendrá carácter confidencial, a menos que estas, de mutuo acuerdo, decidan lo contrario.

Dicho carácter se notificará expresamente a los respectivos empleados y se mantendrá una vez finalizado el Convenio.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El régimen jurídico del presente Convenio está determinado por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no quede solventada por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, será resuelta por la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DECIMOCUARTA.- EFECTOS

El presente Convenio resultará eficaz una vez firmado por las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en la fecha indicada en la firma electrónica.

DÑA. LAURA MARTÍN MURILLO
Directora del Instituto para la Transición Justa, O.A.

D. JORGE ÁNGEL PARADELA GUTIERREZ
Consejero de industria, Energía y Minas

FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	14/06/2023	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWPFV2U3LBALR4W9CHNE72UUX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

Listado de órdenes y convocatorias incluidas en el marco del presente convenio

- Orden TED/1239/2022, de 14 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión que generen o mantengan el empleo, promoviendo el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa, para el periodo 2022-2027.
 - o Convocatoria de 2023: Resolución de 13 de marzo de 2023 del Instituto para la Transición Justa, O.A., por la que se convocan las ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión que generen o mantengan el empleo, promoviendo el desarrollo alternativo en las zonas de transición justa, para el ejercicio 2023.
- Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa, para el periodo 2022-2027.
 - o Convocatoria de 2023: Resolución de 3 de marzo de 2023 del Instituto para la Transición Justa, O.A., por la que se convocan las ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa, para el ejercicio 2023.

FIRMADO POR	JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ	14/06/2023	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWPFV2U3LBALR4W9CHNE72UUX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

